

# Boletín



# Oficial

DE LA

Franqueo  
concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. 00. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### Boletín Oficial del Estado

Independiente al día 28 de Mayo de 1944  
AÑO IX NUM. 149

Núm. 2.058

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Declarando subsistentes once nombramientos en Propiedad a favor de funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos.

Resuelta definitivamente con la total aplicación de la Ley de 12 de Diciembre de 1942, la pertenencia al Cuerpo de algunos Interventores, a cuyo favor se habían efectuado nombramientos definitivos en propiedad en los concursos primero, segundo y cuarto.

Se declaran subsistentes en sus propios términos los nombramientos en propiedad efectuados a favor de los señores que a continuación se relacionan para las plazas que se indican.

Don Luis Gómez Martínez, Ayuntamiento Torrevieja (Alicante).

Don José Hernández San Cristóbal, Ayuntamiento Arenas de San Pedro (Avila).

Don César Blanco García, Ayuntamiento Villafranca Panadés (Barcelona).

Don Juan Ferrer Martínez, Ayuntamiento Vall de Uxó (Castellón).

Don Sergio Pavón Ordóñez, Ayuntamiento Iznájar (Córdoba).

Don Antonio Martí Ballesté, Ayuntamiento Carabanchel Alto (Madrid).

D. Pablo Rodríguez Quizá, Ayuntamiento de Chinchón (Madrid).

Don José Hevia Sánchez, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo).

Don Arturo Hernández Cruz, Ayuntamiento Güimar (Tenerife).

Don Francisco Estrada Ruiz, Ayuntamiento Camas (Sevilla).

Don Juan B. del Pozo Luque, Ayuntamiento Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Lo que se publica en el Boletín Oficial del Estado para el debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid 26 de Mayo de 1944. — El Director general, Carlos Pinilla.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.491

Con esta fecha regreso a esta capital haciéndome cargo del mando de la provincia y cesando en el mismo el Secretario del Gobierno civil don Aurelio Villalón Coello que lo desempeñaba interinamente.

Córdoba 6 de Julio de 1944. — El Gobernador civil, José Macián.

### Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.478

#### ANUNCIO

Esta Corporación en sesión celebrada el día 26 del actual, aceptando la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, acordó nombrar Farmacéutico del Hospital de Agudos de la Beneficencia provincial, en el concurso de méritos convocado, a don Patricio Navarro López.

De conformidad con la convocatoria del mencionado concurso, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos los señores concursantes.

Córdoba 30 de Junio de 1944. — E. Presidente, Enrique Salinas.

### Jefatura de Minas

#### MINAS

Núm. 10.088

Núm. 1.936

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Narciso Dueñas Pedregosa, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Marzo de 1944 solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada "Cinco Hermanos" de

mineral Cobre, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje denominado Las Almagreras, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una fuente que existe en el referido paraje Las Almagreras y en los terrenos propiedad de don Pedro Luis Cámara y del Pozo y de don José Cámara Herrero, distante unos 75 metros aproximadamente al Este del camino que conduce a la finca la Siguñuela y desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección Este se medirán 750 metros.

De 2.ª a 3.ª en dirección Sur se medirán 200 metros.

De 3.ª a 4.ª en dirección Oeste se medirán 1.500 metros.

De 4.ª a 5.ª en dirección Norte se medirán 200 metros.

De 5.ª a 1.ª en dirección Este se medirán 750 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1944. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

## Consumos de Lujo

Núm. 2.479

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Que por el Gremio Fiscal constituido en el término municipal de Rute para la exacción, cobranza y concierto con esta Diputación del Epígrafe 18 del Impuesto de Consumos de Lujo (Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos) ha sido nombrado Agente Ejecutivo don Juan Espino Ayora.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 30 de Junio de 1944. - El Presidente, **Enrique Salinas**.

## Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular núm. 2.446

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el número 446 fecha 8 de Febrero pasado, Circular en la que se dictaban normas para la remisión a esta Oficina, de las certificaciones de 20 por 100 propios, 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas, por la presente se les recuerda la obligación de cumplimentar estos servicios, con arreglo a las normas en la citada Circular detalladas, dentro de los diez días primeros del próximo mes de Julio, las certificaciones correspondientes al segundo trimestre del año actual, quedando advertidos, que de no hacerlo en el indicado plazo, incurrirán en las sanciones reglamentarias que en la citada Circular número 446, párrafo 6.º se determinan.

Los Ayuntamientos de Adamuz, Castro del Río, Belalcázar, Hinojosa del Duque, Montoro, Obejo, Pozoblanco, Valenzuela y Villanueva del Duque por estar comprendidos en el régimen municipal transitorio establecido por la Ley de 14 de Junio de 1940, no tienen que remitir las citadas certificaciones mientras estén comprendidos en él.

Asimismo, están exentos de remitir estas certificaciones, por haber presentado certificación acreditativa de no tener consignado en Presupuestos, para 1944, cantidad alguna por los conceptos más arriba indicados, en cumplimiento a lo ordenado en el apartado 4.º de la tan nombrada Circular número 446, los Ayuntamientos que a continuación se citan, en 20 por 100 de Propios, Alcaracejos, Añora, Dos Torres, La Granjuela, El Guijo, Montalbán, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, Torrecampo y El Viso; en 10 por 100 Aprovechamientos Forestales, Alca-

racejos, Almodóvar, Añora, Dos Torres, Fernán Núñez, La Granjuela, El Guijo, Hornachuelos, Montalbán, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, Torrecampo, La Victoria y El Viso; y en 10 por 100 de Pesas y Medidas, Añora, Fuente la Lancha, La Granjuela, El Guijo, Hornachuelos, Peñarroya-Pueblonuevo, Torrecampo, La Victoria y El Viso.

Córdoba 30 de Junio de 1944. - El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Urbano Jiménez López. - V.º B.º El Delegado de Hacienda, José María Benítez Gambín.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.455

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Vicesecretario en Comisión de esta Audiencia Provincial.

Certifico: Que en el recurso número 27 de 1931, se dictó sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 17 de Octubre de 1942. - Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso sobre revocación o nulidad de los acuerdos de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta capital, de 22 y 28 de Julio de 1927 declarados lesivos por la Corporación y por los que se exceptuaron de subasta las obras de alcantarillado del Arroyo de San Lorenzo, seguido entre partes, como demandante el Ministerio Fiscal en nombre del Ayuntamiento y como demandados don José Carretero Serrano y don Enrique Molina de Pazos, representados por el Letrado don Rafael Mir de las Heras; don Francisco Santolalla Natera, don Rafael Cruz Conde, don Amador Fragero Luque, don Evaristo Velasco Villaescusa, don Luis Junquito Carrión, don Gabriel Bellido Luque, don Manuel Gutiérrez Fernández y don Agilio E. Fernández García, representados por el Letrado don Cecilio Valverde Cano y don Manuel García de la Plaza, don Fernando Barbudo Sáez y don Juan Ortiz Redondo, que por no haberse personado fueron declarados rebeldes.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que no son lesivos para los intereses del Municipio los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de esta capital en sesiones del 22 y el 28 de Julio de 1927, exceptuando de subasta las obras de alcantarillado del Arroyo de San Lorenzo, debiendo quedar los mismos válidos y subsistentes y en su virtud absolvemos de la demanda a los demandados; una vez firme esta sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL devuélvase al señor Fiscal el expediente administrativo. - Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Alfonso Pérez. - Agustín Romero. - Antonio J. Rueda. - B. Mar-

tín García. - P. García Conejero - Rubricados.

Expresada sentencia fué declarada firme por providencia de 6 de Diciembre de 1941, dictada en estos autos, en virtud de haberse desistido la parte apelante del recurso que en su día promovió ante el Tribunal Supremo.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 27 de Junio de 1944. - José Gutiérrez de los Ríos. - Visto bueno: El Presidente, José Eguilaz.

## Ayuntamientos

EL VISO

Núm. 2.258

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que hallándose confeccionado el apéndice de las alteraciones habidas en la riqueza urbana de este Municipio, que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1945, el mismo queda expuesto al público por el plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El Viso a 13 de Junio de 1944. - José Moreno.

HORNACHUELOS

Núm. 2.250

Propuesto por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una habilitación de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 15 de Junio de 1944. - El Alcalde, Rafael Meléndez.

Núm. 2.251

Propuesto por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento un suplemento de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 15 de Junio de 1944. - El Alcalde, Rafael Meléndez.

TORRECAMPO

Núm. 2.246

Don Doroteo Crespo Fernández, Presidente de la Junta del Repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el espacio de quince días hábiles y tres más, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, debiendo ser presentadas éstas con arreglo a derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrecampo 5 de Junio de 1944. - El Presidente, Doroteo Crespo.

VALENZUELA

Núm. 2.252

Don Manuel Pérez Porcuna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada en el día de ayer ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades del año actual, resultando con ponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Francisco R. Serrano Gallardo, primer contribuyente por rústica domiciliado dentro del término.

Don Germán Baena Rojano, primer contribuyente por rústica domiciliado fuera del término.

Don Alejandro Serrano Gallardo, primer contribuyente por urbana.

Señora Viuda de don Germán Ayala Ramírez, primer contribuyente por industrial.

Don Juan Alba Colmenero, representación del Sindicato.

PARTE PERSONAL

Parroquia única de nuestra señora de la Asunción.

Don Manuel Márquez González, Cura Párroco.

Don Ildefonso Luque Porcuna, segundo contribuyente por rústica.

Don Juan José Porcuna Castro, segundo contribuyente por urbana.

Don Benito Susán Garrido, segundo contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán en la Secretaría las reclamaciones que contra aquellas o estas presenten para ante el Ayuntamiento los interesados legítimos (artículo 489 del Estatuto municipal).

Valenzuela 16 de Junio de 1944. - Manuel Pérez.

**LA GRANJUELA**

Núm. 2.255

El Alcalde de la villa de Granjuela, hace saber:

Que aprobada en principio por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, una propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos en el actual presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos derivado de la liquidación del anterior ejercicio, queda expuesto el expediente instruido al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Granjuela a 15 de Junio de 1944. - E. Gallego.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 2.292

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminado el Repartimiento General de utilidades para el presente ejercicio y aprobado por la Corporación municipal en sesión del 17 del mes actual, fué acordado su cobro en período voluntario del primero y segundo trimestres, por un plazo de cuarenta días, que dará comienzo el día de hoy, para terminar el 30 de Julio próximo venidero, estando establecida la Oficina Recaudatoria en esta Casa Consistorial y hora de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 20 de Junio de 1944. - Firma ilegible.

**BAENA**

Núm. 2.316

Propuesto por la Comisión Permanente una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Baena a 5 de Junio de 1944. - El Alcalde, firma ilegible.

**PEDROCHE**

Núm. 2.340

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminada la relación de altas y bajas formada al padrón de edificios y solares de este término municipal y que ha de surtir efectos a partir del primero de Enero de 1945, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que puedan examinarla los interesados y hacer las reclamaciones o reparos que crean convenientes a su derecho.

Pedroche 22 de Junio de 1944. - Juan García.

**OBEJO**

Núm. 2.330

Don Liborio Redondo Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del día 20 de Mayo pasado, las cuentas de presupuestos del ejercicio de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo pueden formularse por estos vecinos por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

Obejo a 22 de Junio de 1944. - L. Redondo.

**VILLAVICIOSA**

Núm. 2.331

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1943 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villaviciosa a 22 de Junio de 1944. - El Alcalde, A. Moreno.

**JUZGADOS****BUJALANCE**

Núm. 2.128

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, propia de don Francisco Camacho Llamas, vecino de esta ciudad que fué sustraída el día 1.º del actual, de la finca Lorella, término de esta ciudad.

Asimismo se interesa que caso de ser habida dicha caballería se ponga a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 3 de Junio de 1944. - Aureliano Bermúdez. - El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

**Reseña**

Una mula de 13 años, 1'55 de alzada, capa castaña, raza española, rava cruzada, chata, belfa, hierro V. 15 en muslo izquierdo.

**CORDOBA**

Núm. 2.471

Don Antonio de la Riva y Crehuel, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por don José Luna Blancat, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Fernán-Núñez, expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio sobre la siguiente finca. Una parcela de tierra calma que es la número ocho del fronce tercero segregada que fué del cortijo «Cuarto Carrillejo» término de esta capital, con superficie de cuatro fanegas y cuartillo y medio de tierra, de la descripción que consta.

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita por medio de presente a los que tengan cualquier derecho real sobre la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de CIENTO OCHENTA DIAS, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, proponiendo las pruebas que estimen convenientes.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro - Antonio de la Riva Crehuel. - El Secretario, Rafael Moral.

Núm. 2.137

José Cachinero Montoro, hijo de Miguel y de Cruz, natural y vecino de Cardena (Córdoba) de 23 años de edad, de profesión del campo, de estatura 1,555, soldado del Regimiento de Infantería de Lepanto número 2, de guarnición en Córdoba, contra el que se instruye expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de quince días a partir de la presente requisitoria ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento, don Juan Cabezas Pedrajas, en el Cuartel del Marrubial.

Córdoba 6 de Junio de 1944. - El Teniente Juez Instructor, Juan Cabezas Pedrajas.

Núm. 2.138

Enrique Agudo Romero, hijo de Rosario, natural de Córdoba, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, soldado del Regimiento de Infantería Lepanto número 2, de guarnición en Córdoba, contra el que se instruye expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Juez Instructor del Regimiento, Teniente don Juan Cabezas Pedrajas, en el Cuartel del Marrubial.

Córdoba 6 de Junio de 1944. - El Teniente Juez Instructor, Juan Cabezas Pedrajas.

Núm. 2.139

Santiago García Mariscal, hijo de Antonio y Emilia, natural y vecino de

Villaviciosa, (Córdoba), de 23 años de edad, soldado del Regimiento de Infantería Lepanto número 2, de guarnición en Córdoba contra el que se instruye expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento, don Juan Cabezas Pedrajas, en el Cuartel del Marrubial.

Córdoba 6 de Junio de 1944. - El Teniente Juez Instructor, Juan Cabezas Pedrajas.

Núm. 2.140

Raimundo Flores San, hijo de Francisco y Ana María, natural y vecino de Hinojosa de Duque, (Córdoba), de profesión campesino, de estado soltero, de 25 años de edad, soldado del Regimiento de Infantería Lepanto número 2, de guarnición en Córdoba, contra el que se instruye expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento, don Juan Cabezas Pedrajas, en el Cuartel del Marrubial.

Córdoba 6 de Junio de 1944. - El Teniente Juez Instructor, Juan Cabezas Pedrajas.

Núm. 2.143

Fernando Palma Vega, hijo de Agustín y de Victoria, natural de Córdoba y vecino de Madrid, calle Garellano número 3, de 28 años de edad, soldado del Regimiento de Infantería Lepanto número 2, de guarnición en Córdoba, contra el que se instruye expediente por falta a contratación, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Teniente Juez del Regimiento, don Juan Cabezas Pedrajas, en el Cuartel del Marrubial.

Córdoba 6 de Junio de 1944. - El Teniente Juez Instructor, Juan Cabezas Pedrajas.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 2.129

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías que después se reseñarán sustraídas del vagón J-33649, que formaba parte del tren número 1553, la madrugada del 20 de Mayo pasado entre Puente Genil y Campo Real, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 65 de 1944 por el hecho expresado.

**Señas**

Cuatro garrafas de cabida cada una de ocho litros conteniendo perfumería, correspondientes a la expedición P. V número 647 de Almería para Córdoba.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de Junio de 1944. - José Arnal. - El Secretario, Manuel Rueda.

**CORDOBA**

Num. 2.141

José Lara Rivera, de 25 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Posadas (Córdoba), soldado del Regimiento de Infantería Lepanto número 2 de guarnición en Córdoba, contra el que se instruye expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento, don Juan Cabezas Pedrajas, en el Cuartel del Marrubial.

Córdoba 6 de Junio de 1944. - El Teniente Juez Instructor, Juan Cabezas Pedrajas.

Num. 2.142

Francisca López Capilla, y su hija Irene Moreno López, naturales de Belmez (Córdoba) con domicilio último conocido en la dicha villa calle Montanero número 22, comparecerá ante el Juzgado del Cuerpo del Regimiento de Infantería Lepanto 2 sito en el Cuartel del Marrubial de esta Capital en el término de quince días para declarar en las diligencias previas que en esclarecimiento de los desafueros cometidos por el soldado Juan Tocino Martín, me hallo instruyendo.

Córdoba a 3 de Junio de 1944. - El Teniente Juez Instructor Juan Cabezas Pedrajas.

Num. 2.144

Manuel Sánchez Visoque, hijo de Francisco y de Gloria, de 24 años de edad, de estado soltero, cuyo último domicilio desconocido, fué en Sevilla calle Amparo número 10, natural y vecino de dicha Capital, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta Requisitoria ante el señor don Victorio Ramos Luna Capitán de Artillería Juez Militar número 2 de los Eventuales de la Plaza de Córdoba, y en el local del mismo, sito en la Veterinaria Vizja calle Encarnación Agustina 1 de dicha Plaza, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Córdoba a 5 de Junio de 1944. - El Capitán Juez Instructor, Victorio Ramos Luna.

Num. 2.178

García Medina Juan, Amaya Heredia, Antonio, Galvez Díaz, Vicente, hijo de Juan y Manuela, de Benito y Juana, y de José y Juana respectivamente, naturales de Pilas, Antequera y Fuentes de Andalucía, de estado solteros, de profesión jornaleros, de 38, 18, y 18 años de edad, domiciliados últimamente en esta capital, procesados por el delito de hurto, comparecerán en término de diez ante la Il. Audiencia provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Córdoba 9 de Junio de 1944. - El Secretario, P. H. Julio Alcántara.

V.º B.º, El Juez de Instrucción número 1, Antonio de la Riva Crehuel.

Num. 2.146

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción número uno de esta capital, en proveído de esta fecha dictado a virtud de carta orden de esta Audiencia Provincial, dimanada del sumario número 182 de 1943 por robo contra Francisco Osuna Marín, por la presente se cita al testigo José María Mengelín, cuyo domicilio se ignora, para que el día treinta del corriente mes y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia Provincial, con el fin de asistir a juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 5 de Junio de 1944. - El Secretario, P. H. Julio Alcántara.

Num. 2.179

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado a virtud de carta orden de esta Audiencia provincial dimanada del sumario número 87 de 1940 por lesiones contra Luisa Morales León, por la presente se cita a la testigo Concepción Morales León, cuyo domicilio se ignora, para que el día cuatro de Julio próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial, con el fin de asistir al juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 9 de Junio de 1944. - El Secretario, P. H. Julio Alcántara.

Num. 2.191

Don Manuel Serrano Oliva, Comandante de Infantería y Juez Militar del Juzgado Eventual número uno de la Plaza de Córdoba.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, a Juan Mayench Fibla, natural y vecino de Barcelona, de 31 años de edad, soltero, de profesión matarife, hijo de Juan y de Francisca, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en Encarnación Agustina número 1, (antigua Veterinaria), al objeto de responder al procedimiento causa número 364-44, que se le instruye por el supuesto delito de estafa, advirtiéndole que de no comparecer dentro del plazo fijado, será declarado rebelde.

Dado en Córdoba a 7 de Junio de 1944. - El Comandante Juez Instructor, Manuel Serrano Oliva.

**CADIZ**

Num. 2.114

Cabo licenciado Rafael Aranda García, en Córdoba, con domicilio anteriormente en la calle Málaga número 2, deberá hacer su presentación ante el señor Comandante del

puesto de la Guardia Civil de dicha población, quien deberá comunicarlo a este Juzgado, al objeto de notificarle la resolución recaída en el procedimiento previo número 2.246 1.938 por lesiones, y en el término de treinta días.

Cádiz 3 de Junio de 1944. - El Secretario, Pedro Cañete Bustamante. - V.º B.º: El Teniente Juez Instructor, Fernando Revuello.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Num. 2.147

Don Jesús López Peñas, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, dimanado del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 47 de 1943, se cita y llama al que se crea dueño de cuatro ovejas, que fueron hurtadas en el mes de Marzo de 1941, de la finca «Hato Viejo», término de Belalcázar, para que comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración.

Al propio tiempo se les hacen los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al que resulte ser dueño de dichas cuatro ovejas.

Dado en Hinojosa del Duque a 3 de Junio de 1944. - Jesús López. - El Secretario, Firma ilegible.

**MONTILLA**

Num. 2.164

**Cédula de citación**

Por providencia del día de hoy del señor Juez municipal de esta ciudad dictada en el juicio de faltas por maltrato de palabra y desobediencia y ofensas a agentes de la autoridad, contra el que dijo ser y llamarse Felipe Alcaide Achotea, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle General Sanjurjo, número 23, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado citar a dicho denunciado, para que el día once de Julio próximo a las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado, número 11, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse, se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 6 de Junio de 1944. - El Secretario, Antonio García.

Num. 2.165

**Cédula de notificación**

En el expediente juicio de faltas número 336 de 1944, seguido contra Dolores García Ventura, sobre estafa por viajar sin billete, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, 6 de Junio de 1944, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Dolores García Ventura, como autora de una falta de estafa por viajar sin billete, a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice en diez y siete pesetas a la Compañía de los

Ferrocarriles Españoles, y al pago de las costas de este juicio. Y dispongo que dada la rebeldía en que se encuentra colocada repetida denunciada y su ignorado paradero, la presente le sea notificada por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. - Francisco Puig. - Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Dolores García Ventura, en rebeldía y en ignorado paradero, pongo y firmo el presente en Montilla a 6 de Junio de 1944. - El Secretario, Antonio García.

Num. 2.174

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de piel oscura conteniendo 1.600 pesetas aproximadamente en billete del Banco de España, una tarjeta de fumador y una invitación del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, sustraídas a las diez y siete horas del día cinco del corriente mes a José María Romero Vilchez, en la Estación Férrea de esta ciudad, poniéndolas caso de ser habidas a mi disposición juntamente con el autor del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el número 32 de 1944.

Dado en Montilla a 7 de Junio de 1944. - Diego Palacios. - El Secretario, firma ilegible.

Num. 2.175

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos y de costumbre de esta localidad, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de 12 años, pelo rucio, 1'23 de alzada, raya cruzada, sin otras señas, sustraída en la noche del cuatro al cinco del corriente mes de un huerto de la casa número 39 de la calle Escuchuela de esta ciudad a Cipriano Rodríguez Alferez, poniéndola caso de ser habida a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en sumario seguido bajo el número 33 de 1944.

Dado en Montilla a 7 de Junio de 1944. - Diego Palacios. - El Secretario, firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA